

**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**  
**FORMATO No. 9 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**NOMBRE DEL PROF** \_\_\_\_\_

GC

**1. OBJETO DEL SEGURO**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

**2. INFORMACION GENERAL**

<b>TOMADOR:</b>	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
<b>ASEGURADO:</b>	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
<b>BENEFICIARIO:</b>	TERCEROS AFECTADOS

<b>CONDICIONES OBLIGATORIAS</b>	Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
	La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles.
	Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado

**3. VALORES ASEGURADOS**

El proponente deberá cotizar la oferta básica y podrá presentar oferta para las alternativas 1 y 2 que se indican a continuación:

OFERTA BÁSICA	\$ 150,000,000
ALTERNATIVA 1	\$ 300,000,000
ALTERNATIVA 2	\$ 500,000,000

**4. AMPAROS OBLIGATORIOS**

<b>NOMBRE</b>
Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro o fuera de los predios.
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.

Contaminación súbita, accidental e imprevista.(se excluye contaminación paulatina).Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia
Daño Moral Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Sublímite \$10.000.000 evento / \$20.000.000 vigencia.
Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia
Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social
Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia
Predios labores y operaciones, (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial)
Productos y trabajos terminados: La cobertura del amparo abarca de manera general para la producción, fabricación, suministro o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, para resarcir los daños si estos se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación; en ese sentir, como objetivo misional la Entidad, realiza proyectos y planes y ejecuta actividades, que de una manera u otra, pueden eventualmente afectar a un tercero.Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia
Propietarios, arrendatarios y poseedores Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
Responsabilidad civil parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto y/o hurto calificado a vehículos y sus accesorios de terceros y funcionarios en predios del asegurado.Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia

Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas). Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros.

Responsabilidad civil generada por un incendio y/o explosión.

Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia

Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia

Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia).

Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios y no propios, en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado. Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia

Responsabilidad Civil generada por un incendio y/o explosión.

Restaurantes, casinos , campos deportivos y cafeterías.

Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.

Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad.

Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes, funcionarios, celadores y firmas especializadas. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia.

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional.
Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior.

### 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE DE LA CLAUSULA	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación y/o actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los <b>90 días</b> siguientes a la creación. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. <b>(Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</b>
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de <b>60 días</b> , siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. <b>(Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</b>
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el <b>50%</b> del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. <b>(Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)</b>

<p>ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50%</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el <b>50%</b> del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. <b>(Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)</b></p>
<p>ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50%</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el <b>50%</b> del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. <b>(Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)</b></p>
<p>ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA</p>	<p>El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.</p> <p>El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.</p> <p>En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.</p>
<p>ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES</p>	<p>Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite <b>10% del valor asegurado evento /vigencia (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</b></p>

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento y posterior a la pérdida, la prima se liquidará con base en las tasas contratadas. <b>Sublímite \$30.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</b>
CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES	Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

<p>ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p>
<p>EXPERTICIO TÉCNICO</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestros, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio</p>
<p>EXTENSION DE COBERTURA</p>	<p>Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.</p>
<p>GASTOS ADICIONALES</p>	<p>No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. <b>(Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</b></p>
<p>GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES.</p>	<p>La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar; la aseguradora no se obliga sin embargo, a otorgar dichas cauciones. b) Intereses de mora en beneficio del tercero afectado.</p>

<p>HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.</p>	<p>No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Sublímite <b>10% del valor asegurado Evento/Vigencia (Nota: el límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</b></p>
<p>INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL</p>	<p>No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.</p>
<p>MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO</p>	<p>Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p>
<p>NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y pagos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.</p>



<p>PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.</p>	<p>El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.</p>
<p>PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.</p>
<p>RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO</p>	<p>Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. hasta por <b>una (1) vez.</b></p>
<p>REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA</p>	<p>El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con <b>90 días</b> de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con <b>90 días</b> de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. <b>(Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</b></p>

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA	El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

**6. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS**

DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO
PARQUEADEROS	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLE
DEMÁS EVENTOS	SIN DEDUCIBLE

**7. EXCLUSIONES**

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

**9. COSTO DE LOS SEGUROS**

OPCION	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA

**10. VIGENCIA OFRECIDA**

DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA

El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.